	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS</b>	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE no fue posible notificar personalmente al ciudadano ANA DE DIOS PEREZ DUARTE

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2015EE0010833**, a través del cual se da respuesta a 2015ER0003702. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 21 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 27 DE 2015



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cano 



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-02-2015 10:59  
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0010833 Fol:1 Anex:0 FA:0  
CRIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
DESTINO ANA DE DIOS PEREZ DUARTE  
ASUNTO RESPUESTA RAD 2015ER3702  
OBS ELABORÓ: ALFONSO RODRIGUEZ  
2015FF0010833



Bogotá

Señor(a):  
**ANA DE DIOS PEREZ DUARTE**  
**CARRERA 35 No 53 – 33 EDIFICIO VILLA DEL SOL APTO 901**  
**TELEFONO: 3102222456**  
**BUCARAMANGA (SANTANDER)**

**Asunto:** Respuesta al Radicado No. **2015ER0003702 GER-426660-2015.** Cancelación de hipoteca

Cordial saludo.

De conformidad con la subrogación de derechos contemplada en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asumió desde el 27 de Septiembre del año 2013, los trámites que se surtían ante el PAR INURBE en Liquidación.

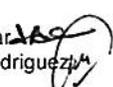
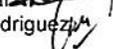
En atención a su petición, en la cual manifiesta que desde el año 2014 con radicado 2014ER0099414 GER-361748-2014, solcieto la cancelación de la condición resolutoria del inmueble ubicado en la dirección Carrera 16D 6 No 2 D – 07 casa 2 de la urbanización Nueva Colombia, nos permitimos informarle que su petición fue resuleta y los documentos que autorizan levantar la condición resolutoria fueron enviados a la misma dirección del inmueble y recibidos por MARISOL VANEGAS el día 09 de Diciembre de 2014. Adjuntamos el certificado de entrega expedido por la empresa de correos 472 Servicios Postales Nacionales S.A.

Una vez reciba los documentos, debe **"DE FORMA INMEDIATA"** realizar el pago del Impuesto de Registro Departamental, posteriormente solicitar ante la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la **CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES** que actualmente recaen sobre el inmueble; y por último, llevar a cabo los trámites necesarios para la protocolización de esta resolución ante la misma Notaria donde se otorgó la Escritura Pública de constitución del Gravamen.

Una vez efectuado el trámite mencionado, el solicitante deberá hacer llegar a las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicado en la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá, una copia del Certificado de Tradición y Libertad donde conste la inscripción de la cancelación del gravamen.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: 0  
Revisó: Luisa Aguilar   
Elaboró: Alfonso Rodríguez   
Fecha: 02/02/2015

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 3505240 - 3505241 • Ext: 119  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

